



## NOTA ACLARATORIA RESPECTO AL ANEXO II “IDENTIFICACIÓN Y ETIQUETADO” DEL REAL DECRETO 865/2010, DE 2 DE JULIO, SOBRE SUSTRATOS DE CULTIVO.

El Real Decreto 865/2010, de 2 de julio, sobre sustratos de cultivo incluye entre sus disposiciones que *“La etiqueta o documentos de acompañamiento de los productos clasificados como peligrosos según el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos y en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas o en su caso, en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, deberán ir identificados con los pictogramas, frases de riesgo [R] y frases de seguridad [S] previstos en las citadas normas”* (art. 10.3).

En virtud de dicho artículo, el anexo II “Identificación y etiquetado” del citado Real Decreto establece en su punto 1.d) 3º que *“Para todos los sustratos de cultivo, deberán incluirse las frases siguientes:*

*No ingerir.*

*S13 Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos.”*

Dicha codificación (S13) emanaba de la legislación relativa a la clasificación y etiquetado vigente en el momento de su publicación. En la actualidad, los plazos transitorios que se preveían ya han finalizado, con lo que conviene aclarar la relación de las anteriores obligaciones con la normativa actual.

Según el punto 4 del artículo 61 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006 (CLP) si un producto se estaba comercializando con anterioridad al 1 de junio de 2015 tenía una prórroga hasta el 1 de junio de 2017 para que se mantuviera en el mercado con el etiquetado con frases S. A partir de esta última fecha dicho etiquetado se deberá realizar con las frases P que recoge el Reglamento CLP. El Real Decreto 865/2010, de 2 de julio, contempla en su artículo 10.3 antes transcrito, que el etiquetado se podrá realizar con respecto al Reglamento CLP. En la actualidad, dicho reglamento es de obligado cumplimiento, y las frases S recogidas en los anteriores Real Decreto 363/1995 de sustancias y Real Decreto 255/1995 de preparados, por tanto, no proceden.

Dado que no existe una correspondencia directa entre frases S y P, se informa de que si el producto no está clasificado desde el punto de vista de riesgos físicos ni para la salud humana, las frases P a incluir en las etiquetas de todos los sustratos de cultivo regulados por el Real Decreto 865/2010, serán las siguientes:

- P102: Mantener fuera del alcance de los niños.
- P103: Leer la etiqueta antes del uso.

Madrid, 18 de noviembre de 2019